

# Boletín Oficial

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

I Sección

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

*Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.*

TOMO CXXXI

HERMOSILLO, SONORA. LUNES 13 DE JUNIO DE 1983.

NUM. 47

**I SECCION**

**Convenio único de desarrollo que ratifican el  
Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del  
Estado de Sonora.**

Publicación electrónica  
sin validez oficial



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE RATIFICAN EL EJECUTIVO  
FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

Febrero de 1983.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## I N T R O D U C C I O N

La Nación, en su devenir histórico, ha integrado un cuerpo de principios permanentes que garantizan su unidad y orientación.

En la fidelidad a sus orígenes y en la incorporación de las nuevas demandas sociales, la Nación ha podido garantizar su sobrevivencia en los momentos más difíciles, en la construcción misma de sus instituciones y de las bases materiales que mejoran las condiciones de vida de los mexicanos.

En el actual momento, el Gobierno de la República reafirma los principios fundamentales del proyecto nacional contenido en la Constitución y, después de un amplio proceso de consulta popular iniciado durante la campaña electoral para las elecciones federales de 1982, ha definido principios orientadores que recogen las demandas y preocupaciones básicas de la sociedad. Estas orientaciones, al ser integradas en un conjunto programático consistente, garantizaron una amplia participación democrática y permitieron una estrecha conexión entre los compromisos políticos electorales y las orientaciones del programa de gobierno.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bajo estos principios, los Ejecutivos Federal y Estatal - -  
ratifican sus compromisos fundamentales y actualizan la - -  
orientación de sus principales acciones. Se recogen así los  
principios ordenadores de:

Nacionalismo Revolucionario, que afirma los valores --  
originales de la Revolución Mexicana y el pacto social  
que da sustento al Estado y garantiza la independencia  
nacional.

Democratización Integral, para ampliar la participa- -  
ción ciudadana en la política, en la economía y en la  
cultura.

Sociedad Igualitaria, como expresión del compromiso --  
básico del gobierno para orientar la economía, la cul-  
tura y la sociedad hacia una mayor igualdad.

Renovación Moral de la Sociedad, como fórmula para ge-  
nerar actitudes, en el gobierno y en la sociedad, que  
afirmen los valores de la solidaridad social, de la --  
responsabilidad, la productividad y el uso eficiente y



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

honesto de los recursos públicos; es decir toda actitud que haga prevalecer el interés supremo de la sociedad sobre los intereses particulares.

Desarrollo, Empleo y Combate a la Inflación, que son el conjunto de medidas de política económica y de estrategia de desarrollo para hacer frente a la situación económica y a los problemas estructurales de la economía mexicana.

Planeación Democrática, como instrumento que norme las acciones del Gobierno y oriente la participación de la sociedad hacia las prioridades nacionales en un sistema de trabajo ordenado y eficaz.

Descentralización de la Vida Nacional, concebida como actitudes y decisiones que permitan un desarrollo territorial más equilibrado de la Nación en todos los órdenes.

Con base en este principio, se ha planteado ampliar las facultades y atribuciones de los Estados, con la



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

finalidad de dar apoyo al Federalismo e impulso a la producción y al empleo fuera de las grandes zonas de concentración urbana y desconcentrar política, administrativa, económica y culturalmente, la vida nacional. Asimismo se ha propuesto, a la luz del artículo 115 de la Constitución General de la República, ampliar la capacidad política, económica, administrativa y financiera de los Municipios, para que puedan disponer de un mayor número de facultades legales.

Los principios ordenadores puntualizados, tienen su expresión regional en la instrumentación del Convenio Unico de Desarrollo, al que sirven de base fundamental.

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA  
NACIONAL



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE RATIFICAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

La forma de organización política adoptada por el pueblo mexicano y establecida en su Constitución General, es la de una República representativa, democrática y federal, cuyas bases de división territorial y organización política administrativa son los Estados libres y soberanos y el Municipio Libre.

La situación económica coyuntural que afecta al país, exige una mayor coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de una más eficaz participación de los Municipios y de los sectores social y privado, en la Planeación Nacional del Desarrollo, que permita elevar la capacidad de respuesta gubernamental, determinar las prioridades nacionales y hacer frente a sus grandes desafíos.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

ESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3. Con fecha 5 de febrero de 1980, los Ejecutivos Federal y Estatal, acordaron la vigencia permanente del Convenio Unico de Coordinación, el cual puede ser revisado, adecuado o modificado.

Durante los años de operación del Convenio Unico de Coordinación, se ha constatado que es el instrumento jurídico, administrativo, programático y financiero más importante con que han contado los Ejecutivos Federal y Estatales para integrar y armonizar, en un sólo esquema, las acciones intergubernamentales de competencia concurrente, así como aquéllas de interés común, a fin de promover el desarrollo socioeconómico regional.

La evolución del Convenio, ha propiciado la consolidación de éste en instrumento de desarrollo por sus fines intrínsecos de avanzar en la tendencia coordinadora de los intereses nacional y estatales, de tal manera que la denominación propuesta de Convenio Unico de Desarrollo, obedece a la integración de una evaluación y a un conjunto de logros obtenidos, a través de la participación de ambas instancias de gobierno, que



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

integran ahora a la Municipal, en todas las acciones -  
necesarias para el desarrollo.

4. Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y con la participación de éstos, en los casos necesarios, -- con los Municipios, a fin de favorecer el desarrollo - integral de las propias entidades federativas.
  
5. Con fecha 6 de enero de 1983, entró en vigor la Ley de Planeación, la cual tiene por objeto establecer: las - normas y principios básicos conforme a los cuales se - llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la -- Administración Pública Federal; las bases de integra- ción y operación del Sistema Nacional de Planeación -- Democrática, para que el Ejecutivo Federal coordine -- sus actividades de planeación con las entidades federa- tivas, conforme a la legislación aplicable, para promo- ver y garantizar la participación democrática de los -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

diversos grupos sociales, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y para que las acciones de los particulares contribuyan al logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

6. Mediante Decreto publicado el 30 de marzo de 1981 en el Boletín Oficial de la Entidad, se estableció el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, en las distintas etapas del proceso integral de planeación, propiciando la participación de los diversos sectores de la comunidad.

Con fundamento en los antecedentes anteriores, y con las modificaciones y adiciones acordadas, las partes ratifican el presente Convenio en los términos de las siguientes:



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## C L A U S U L A S

## CAPITULO I

## ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del país, mediante la coordinación de los Ejecutivos Federal y Estatal para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la Planeación Nacional del Desarrollo, la descentralización de la vida nacional, y el fortalecimiento municipal, encaminados a obtener una sociedad más igualitaria.

SEGUNDA.- Las acciones y programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, se encuadran en la estructura sectorial definida para la Administración Pública Federal.

Así, se podrán concertar acciones para la realización de programas en los sectores administrativos coordinados por las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Relaciones Exteriores

Secretaría de Hacienda y Crédito Público



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- Secretaría de Programación y Presupuesto
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República y de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal no agrupadas sectorialmente.

TERCERA.- Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de acciones que se derivan del



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

presente Convenio y que se refieren a la forma y términos en que los mismos deban llevarse a cabo.

## CAPITULO II

## DEL CAMBIO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en instrumentar las diferencias sustantivas para transformar al Convenio Unico de Coordinación en un Convenio Unico de Desarrollo que promueva, mediante la acción ordenada y programada de las tres instancias de gobierno, el desarrollo nacional.

Las partes convienen en incluir como diferencias sustantivas, las siguientes:

1. Se adopta la filosofía política sustentada por el Gobierno de la República y en forma preponderante las Tesis de: Planeación Democrática, Descentralización de la Vida Nacional, Fortalecimiento Municipal, y Desarrollo, Empleo y Combate a la Inflación, en el marco del Programa Inmediato de Reordenación Económica (PIRE).



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2. Se introducen compromisos específicos para que el Ejecutivo Estatal establezca, en el ámbito de su competencia, un Sistema Estatal de Planeación Democrática congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, facultando al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), para que sea la instancia de comunicación y vinculación entre ambos Sistemas.
  
3. Se incluye el compromiso para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, elaboren un Anexo Técnico Informativo de las inversiones contenidas en su Programa Normal de alcance estatal, lo que permitirá al Gobierno del Estado conocer, a través del COPLADE, los proyectos, el monto de las inversiones, su localización y calendarización.

Asimismo, se establece el compromiso para que las dependencias coordinadoras de sector, formulen los Anexos Técnicos de los Programas Sectoriales Concertados, los que también deberán presentarse en el seno del COPLADE.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

4. Se incluye por primera vez, el compromiso de establecer los lineamientos y procedimientos en la formulación del Programa Operativo Anual (POA), que defina las políticas, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de articularlo con las acciones del Sector Público Federal.

Además, se señala el compromiso para definir las bases metodológicas que permitan determinar en el seno del COPLADE, la coordinación de acciones para el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo (PLADE), y el Programa Operativo Anual (POA).

5. Se establece un capítulo denominado "De la Descentralización de la Vida Nacional", en el cual las partes convienen instrumentar una política de descentralización, y se dispone:

- a) Una mayor cobertura de acciones y programas a descentralizar, bajo la modalidad de Programas Estatales de Inversión (PEI).



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- b) Se asientan compromisos específicos, a efecto de que el Gobierno Federal transfiera al Gobierno -- del Estado y, con la intervención de éste, a los Municipios, servicios de educación y de salud pública.
- c) Se señalan los bienes, obras, servicios públicos, funciones y recursos que podrán ser, en su caso, objeto de transferencia.

6. Se incluye un capítulo titulado "Del Fortalecimiento Municipal", en el que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a coordinar sus acciones y, con la participación de este último, con los Municipios, a efecto de:

- a) Ampliar la capacidad política, económica, social y administrativa municipal.
- b) Promover, en el seno del COPLADE, una mayor participación de los Municipios de la Entidad en el -- proceso integral de planeación, a fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

7. Se establece que el Ejecutivo Federal, informará al Ejecutivo del Estado, el monto estimado de participaciones sujeto a eventuales modificaciones de ingreso, mismo que se dará a conocer por éste a la comunidad, con el objeto de que esté informado de la cantidad a que ascienden los recursos totales disponibles. Por su parte, el Ejecutivo Estatal se compromete a comunicar al Ejecutivo Federal, las disposiciones de la Legislatura del Estado, relativas a la distribución de participaciones fiscales federales.
8. Se adiciona un capítulo denominado "Del Programa de Emergencia de Protección al Empleo", en el que los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones para instrumentar y poner en marcha dicho Programa, a fin de afrontar la actual situación coyuntural de carácter económico del país.
9. Se establecen mecanismos de control y restricción de los recursos que el Gobierno Federal transfiera al --



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Gobierno del Estado, para el financiamiento de las acciones y programas convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que en cada caso se apruebe.

10. Se incluyen disposiciones que garantizan la participación del Sistema Bancario del País en el COPLADE, con el objeto de establecer una planeación financiera integral que permita determinar el monto de los créditos por Estado, así como aquéllos de carácter prioritario para el desarrollo estatal.

## CAPITULO III

## DE LA PLANEACION DEMOCRATICA EN LOS ESTADOS

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de fortalecer el desarrollo nacional e impulsar la descentralización de la vida nacional, así como de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, convienen en coordinar sus acciones para el establecimiento de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, a



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

efecto de armonizar, en el ámbito estatal, las actividades que en uso de sus atribuciones y en la esfera de su competencia realiza en esta materia el Gobierno del Estado, con las que se lleven a cabo en la instancia federal.

Las partes acuerdan que las características del Sistema Estatal de Planeación Democrática sean similares, en lo conducente, a las del Sistema Nacional de Planeación Democrática, con atributos que lo definan como integral, participativo y democrático, a fin de que sus elementos esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos Sistemas.

Asimismo, convienen en que el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), operará como el único elemento de vinculación y comunicación permanente entre dichos Sistemas, en el marco de la planeación democrática.

1. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal se compromete a:

- a) Celebrar con el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con posterioridad a la firma del presente Conve



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

nio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y - - operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y - adecuada vinculación con el Sistema Nacional de - Planeación Democrática.

b) Proporcionar el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las resoluciones jurídico-administrativas, a efecto de que entre ambos Sistemas exista una vinculación eficaz.

c) Coordinar sus acciones con el Ejecutivo Estatal, a efecto de consolidar al COPLADE como la única - institución para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de las tres instancias de - - gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País, en materia - de planeación financiera.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- d) Revisar, o en su caso adecuar, las diversas disposiciones jurídico-administrativas por virtud de las cuales operen en la Entidad, mecanismos de coordinación intergubernamental con funciones que impliquen duplicidad y dispersión de esfuerzos, respecto de las funciones y actividades a cargo del COPLADE.
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las representaciones en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover la integración de las representaciones federales que no hayan sido establecidas, a fin de que intervengan en el COPLADE como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que, en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de participación de dichas representaciones, tanto en la integración de los diferentes órganos del COPLADE como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SIDENCIA DE LA REPUBLICA

- f) Mantener informado al COPLADE sobre los lineamientos nacionales de política económica y social, y hacer de su conocimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, su Programa Normal de Inversiones que haya sido autorizado para su ejecución en la Entidad, mediante la formulación de un Anexo Técnico, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno.

El Anexo Técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener calendario de ministración, ubicación de las obras y el monto total por programa, así como aquellos elementos que, para tal efecto, determine la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- g) Proporcionar al COPLADE, a través de las representaciones en los Estados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, información y asesoría técnica para coadyuvar en la formulación y permanente actualización del - -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Plan Estatal de Desarrollo, así como incorporar los planteamientos que emanen del mismo, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, a fin de propiciar la debida retroalimentación entre los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrática.

- h) Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual, que permita instrumentar las políticas, objetivos y estrategias definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones del Sector Público Federal.
- i) Establecer, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, las normas y lineamientos que permitan integrar en el COPLADE, por lo que se refiere a la Entidad Federativa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, con base en los programas y proyectos que



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

se ejecuten dentro del Estado, a efecto de impulsar una mayor participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de que las mismas consideren, al definir sus programas y presupuestos anuales, los planteamientos de las comunidades locales. La Secretaría de Programación y Presupuesto definirá anualmente, los programas y proyectos a realizarse en la Entidad.

j) Apoyar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el COPLADE, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual.

k) Desarrollar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, un programa integral de capacitación, a efecto de avanzar con firmeza en las tareas de planeación a nivel local, orientado al personal de las administraciones Federal, Estatal y Municipal, relacionado con esta materia.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2. Por su parte, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- a) Suscribir con el Ejecutivo Federal, con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases -- generales para el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, para lo cual adoptará o promoverá las -- resoluciones jurídico-administrativas conducentes.
- b) Adoptar o promover las medidas que sean necesarias a fin de consolidar al COPLADE como la única instancia para hacer compatibles, en el ámbito -- local, los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, en el marco de la planeación democrática, así como para impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los Municipios y de los --



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País, en materia de planeación financiera.

- c) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o en su caso incorporar aquellas que no intervengan, con objeto de que se integren en el COPLADE como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que, en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de su participación, tanto en la integración de los diferentes órganos del Comité, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
- d) Informar al COPLADE sobre los lineamientos locales de política económica y social, y poner a su disposición los planes y programas elaborados por las dependencias y entidades de la Administración



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Pública Estatal, a efecto de armonizar las acciones que realizan los Ejecutivos Federal y del Estado.

- e) Proporcionar información al COPLADE para que éste coadyuve en la formulación y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo.
- f) Dictar las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual, que permita instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de posibilitar su articulación con las acciones del Sector Público Federal..
- g) Establecer los procedimientos y coordinar las actividades para que en el COPLADE se elaboren los programas y proyectos de alcance estatal, considerando su repercusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- h) Adoptar o promover las medidas jurídico-administrativas necesarias, para el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el COPLADE, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual.

SIXTA.- Las partes convienen en apoyar técnica y financieramente la operación del COPLADE, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean necesarias para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos del Sistema Estatal de Planeación Democrática, y de vinculación y armonización entre éste y el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

## CAPITULO IV

## DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover y adoptar las medidas jurídico-administrativas tendientes a instrumentar una política de descentralización de



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

acciones y programas al Gobierno del Estado y, con la intervención de éste, a los Municipios, con el objeto de vigorizar y dar congruencia al proceso de descentralización de la vida nacional, como el elemento generador de un desarrollo armónico y equilibrado en las distintas regiones del país.

Esta transferencia de acciones y programas tendrá también por objeto, el que los Estados y Municipios ejerzan su potestad rectora en sus respectivas jurisdicciones.

Con estos propósitos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que emanan del presente Convenio, ejecutar las acciones y programas que de él se derivan, celebrar los Acuerdos de Coordinación que se juzguen convenientes y, en su caso, promover las iniciativas de ley o decreto, expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias conducentes, y adoptar las resoluciones administrativas que se requieran para que las diversas dependencias y entidades de los ámbitos federal y estatal ajusten su actuación a los términos convenidos en este Instrumento.

OCTAVA. El Ejecutivo Federal dispondrá, de acuerdo con el-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ejecutivo Estatal y conforme a las disposiciones legales vigentes, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal descentralicen al Gobierno Estatal, acciones y programas responsabilidad del Gobierno Federal.

Con este objetivo, la Secretaría de Programación y Presupuesto, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda y consultando la opinión del Ejecutivo Estatal, presentará a la consideración del Presidente de la República, en cada caso, un dictamen sobre la viabilidad, conveniencia y ubicación en el contexto de los objetivos de política regional y de descentralización establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los correspondientes requerimientos de fondos federales.

NOVENA.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado o, con la intervención de éste, de los Gobiernos Municipales, las partes podrán convenir que se les transfieran, los recursos humanos de las dependencias y entidades federales destinados a estos fines, respetando los derechos de los trabajadores, con apego a las leyes aplicables.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, prestará la asesoría técnica y el apoyo material al Gobierno Estatal y con la intervención de éste, a los Municipales, - - cuando se justifique y así lo soliciten el Ejecutivo Estatal, o los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, para la realización de las acciones y programas de desarrollo socioeconómico a que se refiere este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y - la prestación de servicios públicos, el Ejecutivo Federal, - a propuesta del Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un programa de incorporación al régimen estatal de recursos materiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado. Las propuestas deberán - ser presentadas a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la cual, previa consulta con las partes y salvaguardando los derechos de terceros, procederá a realizarlas gestiones conducentes.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal dictará, en su caso, las medidas de índole administrativa que sean procedentes para que las dependencias y entidades federales ejerzan sus respectivas funciones de manera expedita, para que al mismo tiempo que se salvaguarda el interés público, se facilite la realización de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado.

DECIMA TERCERA.- A efecto de impulsar la ejecución de acciones y programas nacionales de carácter prioritario, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a:

1. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos que se requieran, con el objeto de transferir al Gobierno del Estado y con la intervención de éste, a los Municipios, servicios de educación, así como los recursos financieros correspondientes, conservando el Gobierno Federal las funciones rectoras y de evaluación que se ejercerán a través de la Dependencia Coordinadora de Sector.
2. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos neces



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

rios, a fin de transferir al Gobierno del Estado y con la intervención de éste a los Municipios, los servicios de salud pública, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

3. Descentralizar sus administraciones públicas, con el objeto de lograr, conforme a los principios que rigen al Federalismo, la instrumentación de un proceso de cambio que fortalezca al Municipio, tanto en su autonomía política, como en su autosuficiencia económica.
4. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos procedentes, a efecto de que sean transferidos al Gobierno del Estado, y con la intervención de éste a los Municipios, las funciones relativas a la regularización de la tenencia de la tierra.
5. Establecer conforme a la legislación federal vigente, las normas y mecanismos de coordinación, a efecto de que el Estado y, con la intervención de éste los Municipios, participen en la creación y administración de sus reservas territoriales.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la --  
Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del --  
Ejecutivo Estatal y tomando en cuenta la opinión de la de--  
pendencia coordinadora del sector correspondiente, intensi--  
ficará los estudios necesarios, a fin de transferir, al ré--  
gimen estatal, y con la intervención de éste, a los Municipi--  
pios, funciones que están a cargo de entidades de la Admi--  
nistración Pública Federal Paraestatal, así como su partici--  
pación en las mismas, cuando sean de interés exclusivamente  
local, estén directamente vinculadas a los programas de ---  
desarrollo económico y social del Gobierno del Estado o del  
Municipio, y su ámbito de acción e influencia se limite a -  
la localidad que en cada caso corresponda, el Ejecutivo del  
Estado, en el marco de las disposiciones correspondientes.  
Las partes, tomando en cuenta las circunstancias que me--  
dian, establecerán de común acuerdo la forma y procedimien--  
tos que habrán de seguirse para realizar las transferencias  
a que se refiere el párrafo anterior, respetando en todo --  
caso los derechos de terceros, sobre todo los relativos a -  
los trabajadores adscritos a las entidades que se transfie--  
ren conforme a esta cláusula.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán prestar, a solicitud del Ejecutivo del Estado, la asesoría técnica que éste requiera para asumir los derechos y obligaciones que queden a su cargo.

DECIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, pondrá a disposición del Ejecutivo Estatal los estudios de descentralización y de modernización de la administración pública con que cuenta el Gobierno Federal, y prestará la asesoría que al efecto solicite el Estado y con la intervención de éste, los Municipios; y por el mismo conducto, captará y analizará los planteamientos e iniciativas que los mismos formulen.

Asimismo, y a petición del Ejecutivo Estatal, proporcionará los apoyos necesarios para la realización de programas de capacitación del personal de la administración estatal o municipal.

## CAPITULO V

## DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DECIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en coordinar sus acciones, a fin de fortalecer la capacidad política, social, económica y administrativa de los Gobiernos Municipales, para que desarrollen los servicios y funciones que les corresponden.

DECIMA SEPTIMA .- A fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de promover una mayor participación de los Municipios de la Entidad en el proceso integral de planeación, así como para vigorizar su capacidad administrativa, técnica y financiera, a fin de que éstos puedan atender las necesidades de sus propias comunidades, en congruencia con los objetivos del Programa de Fortalecimiento Municipal.

1. Para el logro de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Estatal se compromete a:
  - a). Instrumentar las medidas jurídico-administrativas a efecto de que las acciones de sus dependencias y



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

entidades sean compatibles con las que el Ejecutivo Federal realiza en apoyo a los Municipios.

- b) Proporcionar, en el marco de la Planeación Democrática, asesoría y apoyo técnico a los Ayuntamientos en materia hacendaria, administrativa y jurídica, así como en aquéllas que coadyuven al desarrollo socioeconómico de los Municipios, a través de un proceso gradual de descentralización de la Administración Pública Estatal.
- c) Transferir a los Ayuntamientos que así lo acepten, conforme a la normatividad establecida para el efecto, los recursos que el Gobierno Federal le asigne para la realización de estudios y proyectos de alcance municipal.
- d) Perfeccionar los mecanismos de distribución de las participaciones en ingresos federales a sus Municipios, así como a promover la descentralización a éstos, de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a cargo del Estado.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- e) Promover que la realización de acciones y programas de alcance e interés municipal se financie, - en su caso, con las líneas de crédito establecidas por el Ejecutivo Federal para esos efectos.
- f) Promover la creación y fortalecimiento de Comités Municipales de Planeación para el Desarrollo, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADE y del Municipio correspondiente, así como apoyar técnica y financieramente su operación, propiciando su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- g) Establecer mecanismos de colaboración, con el objeto de que los Gobiernos Municipales participen en la realización de las acciones y programas de desarrollo socioeconómico, que convengan realizar los Ejecutivos Federal y Estatal, así como en - - aquellos programas definidos como prioritarios para el desarrollo integral del país.
- h) Establecer y realizar conjuntamente con los Ayun-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

tamientos, programas permanentes de capacitación para los funcionarios municipales, a fin de mejorar las administraciones públicas de los Municipios de la Entidad.

2. Por su parte, el Ejecutivo Federal se compromete a proporcionar, en el marco de la Planeación Democrática, asesoría y apoyo técnico al Gobierno del Estado, en materia hacendaria, financiera, administrativa y jurídica, así como en aquéllas que coadyuven al desarrollo socioeconómico de los Municipios, a través de un proceso gradual de descentralización de la Administración Pública Federal.

## CAPITULO VI

## DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

DECIMA OCTAVA.- Los programas de desarrollo socioeconómico materia de este Convenio, comprenden las acciones de inversión y de gasto federales descentralizadas al Ejecutivo Estatal; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere de la coordinación con el Ejecutivo del Estado; y las que dentro del ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, requieran para su realización, de la coordinación con el Ejecutivo Federal. Para lo anterior, se han establecido los siguientes programas:

1. Programas Estatales de Inversión (PEI).- Son los programas federales de inversión descentralizados al Ejecutivo Estatal, bajo las normas establecidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto y las dependencias y entidades federales originalmente responsables de los mismos, e integran acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado.
2. Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER).- Son programas de inversión federal, cuyo propósito es promover el desarrollo autosostenido de las comunidades rurales, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto, cuya ejecución se realiza en forma descentralizada.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3. Los programas de inversión federal, que tienen por objeto estudiar y promover la atención eficaz de las necesidades de las zonas deprimidas y grupos marginados.

El detalle de las acciones convenidas bajo estas figuras se incorpora como Anexo Técnico al presente Convenio.

4. Programas Sectoriales Concertados (PROSEC).- Son programas derivados de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere participación concurrente con el Ejecutivo del Estado, integran acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los grupos social y privado, pudiendo comprender operaciones en uno o varios sectores, y se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Para la realización de estos programas, la Secretaría de Programación y Presupuesto integrará, con el apoyo que corresponda por parte de las Dependencias Coordinadoras de Sector, definidas por la Administración - - -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Pública Federal, el Manual de Operación correspondiente, en donde se establezcan las normas y lineamientos que habrán de observarse y las normas técnicas a que se ceñirá cada programa.

5. Programas de Desarrollo Estatal (PRODES).- Son programas derivados de las atribuciones correspondientes al Ejecutivo Estatal, cuya realización precisa la coordinación con el Ejecutivo Federal; integran acciones de ambas instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, y se conciertan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Los cinco programas citados anteriormente, se promoverán en el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, y sus acciones se integrarán tomando en consideración su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, dando preferencia inmediata a las acciones vinculadas a la descentralización de la vida



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

nacional, entre los que destacan: los servicios de educación y de salud, así como los relativos a resolver situaciones de emergencia.

6. Apoyos Financieros a Estados y Municipios.- Son apoyos federales que contribuyen con el Gobierno Estatal a reducir eventuales insuficiencias en la cobertura de su gasto corriente y el de los Municipios, para lo cual, el Ejecutivo Federal transfiere recursos financieros con base a la situación que guardan las finanzas del Estado.

Para la realización de estos programas, se observarán las normas y disposiciones establecidas por la legislación aplicable, así como las previstas en el presente Convenio y en los manuales de operación respectivos.

Para efectos presupuestales, las acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, cuya vigencia se dé en más de un ejercicio fiscal, deberán ser revisadas anualmente.



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

## CAPITULO VII

## DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES CONCERTADOS

DECIMA NOVENA.- Las partes acuerdan incorporar a este Convenio, los compromisos específicos que actualmente tiene concertados el Gobierno del Estado con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los compromisos que se celebren en lo futuro, se integrarán bajo la figura de Acuerdos de Coordinación. La Secretaría de Programación y Presupuesto dictaminará sobre la procedencia de su incorporación.

VIGESIMA.- La vigencia de los Acuerdos de Coordinación para la realización de los Programas Sectoriales Concertados a que se refiere el apartado 4 de la cláusula Décima Octava, podrá tener la duración que demande la naturaleza de cada programa.

Los Programas Sectoriales Concertados, tendrán la cobertura que se derive de las cláusulas que se incluyen en este capítulo.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la realización conjunta de programas para vigilar el respeto a los preceptos consitutucionales en materia de garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales, dictando las medidas que se juzguen convenientes; coordinar las acciones de sus respectivas dependencias y de los sectores social y privado, para la realización de labores de auxilio en casos de desastre; y ampliar la red de distribución del Diario Oficial de la Federación, brindando asesoría a las publicaciones similares de carácter estatal.

Fortalecer el sistema de comunicación social, mediante la aplicación de las normas legales en materia de radio, televisión y cinematografía y la expansión del Sistema Televisión de la República Mexicana; así como establecer y operar un Sistema Nacional de Archivo, mediante la coordinación y asesoría del Archivo General de la Nación.

Organizar la defensa y prevención social contra la delin-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cuencia, así como el tratamiento de adultos delincuentes, de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales y de menores infractores; asimismo, fortalecer el Sistema Nacional de Información Penitenciaria.

Difundir y aplicar, a nivel regional, la política demográfica del Gobierno Federal, así como establecer y coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Registro de Población e Identificación Personal, en los términos de la legislación federal aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Ejecutivo del Estado, en el marco de las disposiciones correspondientes, convienen en coordinarse en materia de desconcentración administrativa de los servicios al público que presta la mencionada Secretaría, tomando en cuenta las modalidades acordadas para tal efecto.

VIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Ejecutivo del Estado, continuarán regulando sus relaciones fiscales,



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyen do los anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos -- fiscales entre la Federación, el Estado y sus Municipios; -- evitar, en los términos de las leyes federales y de los -- acuerdos de coordinación respectivos, la superposición de -- gravámenes federales, estatales y municipales; desarrollar -- e intensificar la colaboración administrativa en materia -- fiscal, mejorar el oportuno cumplimiento de las obligacio -- nes de los contribuyentes y, sobre todo, fortalecer las ha -- ciendas públicas del Estado y sus Municipios.

El Ejecutivo Federal informará oportunamente al Ejecutivo -- Estatal, del monto total de las participaciones que le co -- rrespondan, provenientes de recursos fiscales federales, y -- continuará realizando el pago de las mismas en forma men -- sual. Por lo que se refiere a las participaciones a los Mu -- nicipios, éstas se harán con arreglo a las bases, montos y -- plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del --



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estado. De igual forma le dará a conocer el monto estimado de participaciones sujeto a eventuales modificaciones de ingresos, para que la comunidad conozca la cantidad de los recursos totales disponibles.

El Ejecutivo Estatal proporcionará al Ejecutivo Federal, la información necesaria para la determinación y liquidación de las mencionadas participaciones, conforme a lo que disponga la legislatura del Estado.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, promoverán todas aquellas acciones que permitan integrar una política financiera y hacendaria que estimule el desarrollo de las actividades productivas dentro del Estado.

Igualmente conviene en desarrollar, en el Subcomité Sectorial correspondiente, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales, así como orientar con el mismo fin la



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

actividad crediticia, de asesoría y de asistencia técnica - que realizan las instituciones nacionales de crédito y fondos permanentes de fomento económico constituidos por el -- Gobierno Federal. En lo que se refiere a estímulos fiscales, la Federación los otorgará sólo con cargo a sus propios recursos.

Asimismo, coordinarán sus acciones con objeto de impulsar - las tareas del Subcomité Sectorial correspondiente del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo.

VIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, y el Ejecutivo -- del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, - convienen realizar acciones conjuntas para continuar impulsando y apoyando las acciones de planeación integral que -- realiza el COPLADE. Asimismo, seguirán promoviendo el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la entidad.

De igual forma, convienen en mejorar y consolidar la operación de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, mediante su revisión permanente, a fin de-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

propiciar la adecuada toma de decisiones en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo anterior, promoverán la creación o fortalecimiento de representaciones técnicas de información estadística y geográfica en el esquema del COPLADE, a fin de captar y procesar la información generada a nivel local, y enriquecer la que se produce a nivel nacional.

Igualmente, realizarán acciones conjuntas para complementar los proyectos estratégicos del Gobierno Federal, así como para prevenir o compensar, en su caso, los efectos negativos que se deriven por la ejecución de dichos proyectos sobre el desarrollo, en determinadas localidades.

VIGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilará el uso y destino que se dé a los recursos financieros federales canalizados a sus dependencias y entidades, para la ejecución de los programas materia del presente Convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere pertinente.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la -  
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y el -  
Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales -  
vigentes, convienen en coordinar sus acciones para conser- -  
var los bienes de propiedad originaria, los que constituyan -  
recursos naturales no renovables, los de dominio público y -  
los de uso común.

Con este fin, instrumentarán los mecanismos necesarios a --  
efecto de impulsar la producción minera, el desarrollo de -  
los energéticos y la industria paraestatal.

VIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y el Ejecutivo  
del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, -  
coordinarán sus acciones en materia comercial e industrial,  
con objeto de organizar una estructura para el abasto popu-  
lar, lograr que las actividades comerciales estimulen la --  
producción básica y la capacidad productiva nacional, orien-  
tar los patrones de consumo necesarios y contribuir al me--  
jor uso de las divisas disponibles, estimulando la autosufi-  
ciencia alimentaria, la diversificación de exportaciones, -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la importación socialmente necesaria de bienes indispensables, y la generación de empleos.

Asimismo, convienen en promover, orientar, fomentar y regular la industria en todos los ramos de actividad, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares; impulsar el desarrollo tecnológico de la industria nacional; y vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones industriales.

Con estos propósitos determinarán, de común acuerdo, las acciones que las instancias de gobierno realizarán en la Entidad, para promover las de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, a fin de establecer los servicios e instalaciones previstos en el Sistema Nacional para el Abasto, y llevar a cabo la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los programas y proyectos de desarrollo industrial. Para tal efecto, convienen en definir las bases para la integración y funcionamiento del Subcomité Sectorial correspondiente, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y el Ejecutivo del Estado, conforme a la Ley de Fomento Agropecuario y demás disposiciones legales vigentes, coordinarán -- sus acciones para la planeación del desarrollo agropecuario y forestal de la Entidad. Asimismo, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para fomentar la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal, en todos sus aspectos; promover la aplicación de las normas y procedimientos que permitan aumentar los rendimientos de dichas actividades; impulsar las labores de investigación y capacitación en estos campos y, en general, para llevar a cabo todas aquellas acciones que permitan la adecuada evolución de la producción agropecuaria y forestal en la Entidad.

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones a fin de que exista congruencia -- entre lo que establecen los programas nacional y estatal -- en materia de comunicaciones y transportes. Asimismo, el --



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ejecutivo Estatal coadyuvará con el Ejecutivo Federal en la vigilancia de la conservación de las líneas e instalaciones telefónicas incorporadas a la red nacional en la Entidad, - y para establecer el enlace de la red nacional de telecomunicaciones con los servicios similares en el Estado.

TRIGESIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes y con el objeto de dar plena operatividad a la planeación del desarrollo urbano, convienen en coordinar sus acciones para la aplicación de los programas en materia de desarrollo urbano y vivienda; para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda; así como para promover y apoyar en su caso, la formulación de los programas de desarrollo urbano-municipales y de centros de población.

Asimismo establecerán de común acuerdo, los términos en que se apoyará la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado transferidos al Gobierno del Estado, así como para la



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

realización de las acciones a cargo de éste, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo publicado el 5 de noviembre de 1980, en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, procurarán mejorar el saneamiento, mantener el equilibrio ecológico, planear la ordenación territorial y los asentamientos humanos en la Entidad, y efectuar programas de mejoramiento ambiental.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y el Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones legales relativas, convienen en realizar de manera conjunta los programas establecidos para abatir el rezago y promover las oportunidades de educación, impulsar la capacitación en y para el trabajo, elevar el nivel cultural; fomentar el deporte, ofrecer oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en materias afines que tiendan a mejorar el bienestar de la población.

Asimismo, y tomando en cuenta las circunstancias que median, las partes convienen en establecer las bases y líneas



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

mientos que habrán de cumplirse para garantizar a toda la población en edad escolar, su ingreso a la educación primaria y su permanencia en ella hasta concluirla.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y el Ejecutivo del Estado, conforme a los términos establecidos en el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones y recursos para la realización de programas destinados a promover la salud, educar a la población en materia de salud, prevenir y controlar enfermedades, atender a los enfermos, extender la planificación familiar, formar personal para la salud, investigar los problemas de salud pública y ejercer el control sanitario.

Para llevar a cabo lo anterior, la Federación y el Estado establecerán de común acuerdo un sistema de servicios de salud escalonado en tres niveles de atención, regionalizado con referencia a rangos poblacionales, congruente con la problemática de salud y estructurado por unidades y formas de organización de programas y servicios, con características uniformes.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización de un programa en materia de administración del trabajo, tendiente a promover las oportunidades de empleo, organizar el funcionamiento de los mercados de trabajo y promover la organización social para el trabajo; elevar la productividad; impulsar y vigilar la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo; promover la seguridad e higiene en el trabajo; mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familiares; promover la justicia en las relaciones laborales y desarrollar y fortalecer las autoridades e instituciones de la administración integral del trabajo.

TRIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de las leyes agrarias; promover la conservación y rehabilitación de tierras, bosques y aguas en ejidos, comunidades y colonias; promover la organi



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

zación, capacitación y producción agrícola, ganadera y forestal de los integrantes de los núcleos ejidales y comunales; comunidades y nuevos centros de población regularizar zonas urbanas ejidales y comunales que necesitan de la acción conjunta Federación-Estado-Municipio y, en general, aquellas acciones que tiendan a elevar el nivel de vida de los habitantes de los ejidos y de las comunidades rurales.

TRIGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones para promover el incremento y diversificación de los mercados turísticos; auspiciar el desarrollo del turismo social, y proteger los consumos turísticos populares. Para tal fin establecerán, en el Acuerdo de Coordinación que se suscriba al efecto, las bases para la descentralización de acciones del sector coordinado por la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado, así como para la integración del Subcomité Sectorial correspondiente, del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, que será la instancia para la promoción y coordinación de las acciones mencionadas.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca; y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, formularán y ejecutarán conjuntamente, programas en materia de captura, acuacultura, industrialización y comercialización pesquera; desarrollo de comunidades pesqueras; investigación científica y tecnológica; organización del trabajo; capacitación de pescadores y, en general, todas aquellas acciones de fomento pesquero que tiendan a incrementar la producción y el abasto de alimentos, generar empleos, mejorar el nivel de vida de los pescadores, obtener divisas e impulsar el desarrollo regional y el de otras actividades relacionadas con la pesquera; así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones legales establecidas en la materia.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, y el Ejecutivo del Estado, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para coadyuvar a que la administración de justicia sea más pronta y expedita, así como para el establecimiento de una mayor coordinación de sus acciones en las labores relativas a la persecución de los delitos de los órdenes federal y estatal.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CAPITULO VIII

## DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA DE PROTECCION AL EMPLEO

TRIGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con -- objeto de proteger el empleo y la planta productiva y recuperar las bases de un desarrollo dinámico, sostenido, justo y eficiente, convienen en coordinar sus acciones para la -- realización del Programa de Emergencia de Protección al -- Empleo y se comprometen a cumplir con las obligaciones que emanan del mismo, así como a promover y ejecutar las acciones que de él se deriven, en sus cuatro ámbitos de acción:

- a) Creación de Empleo en Zonas Rurales.- Se dará -- prioridad a los programas cuyas obras utilicen -- intensivamente la mano de obra, a la vez que -- creen las bases, directa o indirecta, de una mayor productividad.
  
- b) Creación de Empleo en Zonas Urbanas Críticas.- - Se realizarán obras de interés comunitario que -- contribuyan a mejorar la calidad de la vida, en apoyo a la producción, reforzando los servicios urbanos estableciendo pequeños proyectos productivos.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- c) Apoyo a la Planta Productiva.- Se encauzarán preferentemente las acciones a la pequeña y mediana industrias, se reorientará el gasto público hacia el mercado interno, se fomentarán las exportaciones, se establecerán apoyos financieros fiscales y arancelarios, se ofrecerá la disponibilidad de divisas y mecanismos adecuados para cubrir sus deudas y se canalizarán recursos crediticios.
- d) Servicio Social Obligatorio.- Se canalizarán recursos adicionales limitados a los Estados, para atender las necesidades de los pasantes que prestan su servicio social en acciones que coadyuvan a solucionar los problemas prioritarios del país, bajo un esquema de solidaridad social.

Para la realización del Programa de Emergencia de Protección al Empleo, el Ejecutivo Federal canalizará recursos presupuestales, los cuales deberán ser aplicados en los términos que las diversas dependencias y entidades de las



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Administraciones Públicas Federal y Estatal, responsables de ejecutar los proyectos y las obras, establezcan, en el entendido de que la Secretaría de Programación y Presupuesto, en estricto apego a sus atribuciones, y de acuerdo a las normas del presente programa, en caso de incumplimiento de las mismas, podrá cancelar la ministración de los recursos si éstos son desviados a otros fines, diferentes a los de su creación.

TRIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, a efecto de coordinar las acciones entre la Secretaría de Programación y Presupuesto y las demás dependencias y entidades federales y estatales, así como las de los municipios y de los sectores social y privado, objeto de este Programa, crea las Coordinaciones Regionales, cuyas principales responsabilidades serán, en apoyo al Federalismo, supervisar el eficaz cumplimiento de los programas, facilitar la comunicación entre los Gobiernos Federal y Estatales y verificar que los recursos para el Programa de Emergencia se apliquen de acuerdo con los criterios establecidos.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CAPITULO IX

## DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

CUADRAGESIMA.- La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, podrán realizarse -- con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado, con los empréstitos que otorguen al Estado, las instituciones nacionales de crédito y fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El financiamiento de los programas materia de este Convenio, que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá instrumentarse con estricto apego a la normatividad establecida en materia del ejercicio presupuestal y bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación:



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1. Con las transferencias de fondos al Gobierno del Estado que acuerde el Ejecutivo Federal;
2. Por encargo del Gobierno Federal, en cuyo caso los proyectos estarán contenidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que, para su realización, se convengan con el Ejecutivo Estatal; y
3. Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los programas cuyo financiamiento se efectúe bajo cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula anterior, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigentes.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de acuerdo con -



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que proceda al Gobierno del Estado, para que ejecute -- los Programas Estatales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que al efecto se apruebe.

El Ejecutivo Estatal por su parte, se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Federal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realiza--- ción de los programas convenidos, así como a informar, con la periodicidad que la Secretaría de Programación y Presupuesto determine, sobre los avances físicos y financieros -- de los mismos.

Queda expresamente establecido que la falta de rendición de los informes periódicos, sobre los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas convenidos, así como la falta de aplicación de los recursos federales, conforme al calendario aprobado, o la desviación de los mismos, -- podrá ser causa de la suspensión de la ministración y de la devolución de dichos fondos.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por lo que hace a los Apoyos Financieros a Estados y Municipios, el Ejecutivo Federal transferirá los recursos correspondientes, considerando el impacto de las participaciones y con base al análisis de la situación que guardan las finanzas del Estado.

En cuanto a los Programas Sectoriales Concertados, de Desarrollo Estatal y a los que en lo futuro se convengan, las partes establecerán, de común acuerdo, los mecanismos de coordinación y de asignación de fondos que aseguren su adecuada ejecución.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la legislación vigente, podrá autorizar que las instituciones y fondos mencionados en la cláusula Cuadragésima, otorguen los créditos que solicite el Ejecutivo Estatal, así como aquellos que, previo acuerdo del Congreso Local, soliciten los Ayuntamientos para la realización de algunos de los programas a que se refiere este Convenio.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## CAPITULO X

## DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal llevará a cabo la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula Décima Octava de este Convenio. En caso de que esta responsabilidad no corresponda al Estado, o sus posibilidades presupuestales no se lo permitan, las partes determinarán de común acuerdo, la forma de cumplir con dicho compromiso.

Respecto de las obras y servicios públicos, materia de los apartados 4 y 5 de la cláusula Décima Octava, así como los que se lleven a cabo bajo otras modalidades de programas, las partes establecerán, de común acuerdo, los mecanismos de coordinación y de asignación de recursos que aseguren su administración, operación, conservación y mantenimiento adecuados.

CUADRAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la par-



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

participación de los Municipios y de los diversos sectores de la comunidad, en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el presente Convenio, buscando el mejor aprovechamiento de los mismos.

## CAPITULO XI

## DE LA REVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logrados y, en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos no se hayan realizado, y convienen en establecer los mecanismos de control y seguimiento físico y financiero de los fondos y aportaciones, así como de los programas prioritarios, dentro del proceso de autoevaluación en la Entidad,



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

a fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se compromete a entregar al Ejecutivo Estatal, los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los programas prioritarios, así como otorgar asesoría y apoyo técnico para el diseño e instrumentación de un sistema estatal de control y seguimiento, compatible con el Sistema de Control y Seguimiento Físico-Financiero del Gasto Público (COSEFF), establecido por el Gobierno Federal.

El Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, en ejercicio de su atribución de evaluar los programas y acciones a que se refiere el presente Convenio, rendirá informes bimestrales, acompañados de su opinión, al Ejecutivo del Estado y, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Ejecutivo Federal.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Adicionalmente, el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán obtener, de los órganos que juzguen pertinentes, los informes generales y específicos que requieran.

## CAPITULO XII

## ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGESIMA NOVENA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, ambas partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

QUINCUAGESIMA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

las acciones previstas en el mismo Instrumento, ambas partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la legislación federal y local que resulte aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas, serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes, los hechos que se descubran y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo por parte del Ejecutivo del Estado originará, según corresponda, la suspensión en el trámite o entrega de créditos que hubiere solicitado para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Instrumento y, en su caso, de las ministraciones de fondos de los programas que el mismo comprende.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Programación y Presupuesto, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en general, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriben este pacto, el Ejecutivo del Estado dará parte a las autoridades competentes, de las circunstancias en que se incurre en incumplimiento del Convenio, y comunicará, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, al Ejecutivo Federal, la suspensión de las actividades que integran su participación en la ejecución de los programas y proyectos, objeto de coordinación, a fin de que se le considere relevado de la obligación de cumplir con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quienes resultan responsables del incumplimiento de que se trate.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la República.



## CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

QUINCAGESIMA TERCERA.- El presente Convenio ratifica, con las modificaciones y adiciones que el mismo contiene, el suscrito por las partes el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Surte sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

QUINCAGESIMA CUARTA.- Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo del Estado y por los funcionarios federales y estatales que a continuación se señalan.

Hermosillo, Son., febrero de 1983.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA

SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

Manuel Bartlett Díaz

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

Carlos Gómez Simbres

EL SECRETARIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

Bernardo Sepúlveda Amor

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA  
NACIONAL

Juan Arévalo Gardoqui



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE MARINA

Miguel Ángel Gómez Ortega

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO

Jesús Silva Herzog  
P.A. Francisco Suárez Dávila  
EL SECRETARIO DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO

Carlos Salinas de Gortari

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DE LA FEDERACION

Francisco Rojas Gutiérrez

EL SECRETARIO DE ENERGIA, MINAS  
E INDUSTRIA PARAESTATAL

Francisco Labastida Ochoa



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Héctor Hernández Cervantes

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Horacio García Aguilar

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Rodolfo Félix Valdés

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Marcelo Javelly Girard

EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

Jesús Reyes Heróles



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD  
Y ASISTENCIA

Guillermo Soberón Acevedo

EL SECRETARIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Arsenio Farrell Cubillas

EL SECRETARIO DE LA REFORMA  
AGRARIA

Luis Martínez Villicaña

EL SECRETARIO DE TURISMO

Antonio Márquez Savignac

EL SECRETARIO DE PESCA

Pedro Ojeda Paulada



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DEL DISTRITO FEDERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ramón Aguirre Velázquez".

Ramón Aguirre Velázquez

EL PROCURADOR GENERAL DE  
LA REPUBLICA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Sergio García Ramírez".

Sergio García Ramírez

Publicación electrónica  
Simón Valdez Oficial